

AUTO No. 02054

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. 411A - 683 del 13 de noviembre de 1996, dirigido por el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al Director Ejecutivo del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se solicitó Licencia Ambiental y fijar los términos de referencia para los estudios ambientales o planes de manejo correspondientes para la ejecución del proyecto localizado en la Avenida Boyacá por Avenida de las Américas.

Que con Auto No. 650 del 12 de diciembre de 1996, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inicia el trámite de la solicitud del Plan de Manejo Ambiental presentado por el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el desarrollo del proyecto denominado "Estudios y Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos de las zonas bajas a puentes vehiculares", localizado en la Avenida Boyacá por Avenida de las Américas.

Que mediante memorando SJ. UEE. No. 366 del 20 de febrero de 1997, dirigido por el Subdirector de Calidad Ambiental a la Subdirectora Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se envían los términos de referencia para que se adelante el Plan de Manejo Ambiental del proyecto referido con antelación.

Que con Auto No. 371 del 19 de marzo de 1997, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, da traslado al Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de los términos de referencia definidos por la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "Estudios y Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos de las zonas bajas a puentes vehiculares", localizado en la Avenida Boyacá por Avenida de las Américas.

Que mediante oficio SJ-ULA No. 11719 del 3 de junio de 1998, el Jefe Unidad Legal del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se remita información sobre el expediente PMA – 49, relativo al proyecto mencionado con anterioridad.

Que mediante oficio SJ-ULA No. 09136 del 9 de abril de 1999, dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy

Página 1 de 4

AUTO No. 02054

Secretaría Distrital de Ambiente, al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se hace constar que la Administración ha entendido el desistimiento de las peticiones contenidas en el expediente No. 75/97 PMA, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo; y en consecuencia, informa la necesidad de dictar su archivo, sin perjuicio de que posteriormente se pudiera presentar una nueva solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el oficios SJ-ULA No. 09136 del 9 de abril de 1999, dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se hace constar que la Administración ha entendido el desistimiento de las peticiones contenidas en el expediente No. 49/96 PMA, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, que dispone:

“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”

Que en atención con lo dispuesto en el párrafo anterior y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 02054

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de mencionada Resolución indica que:

“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.

Bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM-06-1996-49, dentro del cual obran actuaciones relativas al trámite de un Plan de Manejo Ambiental solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el desarrollo del proyecto denominado “Estudios y Diseños Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos de las zonas bajas a puentes vehiculares”, localizado la Avenida Boyacá por Avenida de las Américas, por las razones expuestas en la parte motiva de éste Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02054

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procedé recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de noviembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP. DM-06-1996-49

Elaboró:

Hector Enrique Barragan Valencia	C.C: 10986467 91	T.P.: 20967CSJ	CPS: CONTRAT O 1386 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/10/2012
----------------------------------	---------------------	----------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P.: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P.:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	24/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P.:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P.:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/11/2012

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
------------------------------------	---------------	-------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 ABR 2013 () días de
contenido de Auto N. 2054/12 se notifica personalmente
de Elkin Emir Cabrera al señor
Apoderado en su calidad de

identificado (p) con Cédula de Ciudadanía No. 19.913.115 de
Bogotá, T.P. No. 155.064 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede recurso de
reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 22-627
Teléfono (s): 335 0000
QUIEN NOTIFICA: Angela Yolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 ABR 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Yolima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA